ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2020/3183 *Aprobación definitiva de la suspensión temporal de Ordenanzas Fiscales.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes mediante la suspensión temporal de la aplicación de las mismas para determinados sujetos pasivos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA:

Con efectos para lo que resta del ejercicio 2020 se ha acordado la reducción de la carga fiscal en un 100% por este concepto contribuyendo a reforzar la recuperación efectiva de la actividad económica en el municipio.

A tal efecto, se ha modificado la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 296 de 28 de diciembre de 1998) en los siguientes términos:

Disposición Transitoria Primera, actividad económica afectada por COVID-19 durante el período comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición Transitoria, hasta 31 de diciembre de 2020, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS DOMICILIOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES:

Con efectos para lo que resta del ejercicio 2020 se ha acordado la reducción de la carga fiscal en un 100% por este concepto contribuyendo a reforzar la recuperación efectiva de la actividad económica en el municipio dirigido a los titulares de actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Santiago de Calatrava, en concreto afectará a las actividades de Café-Bar, Pub, Peluquería, Taller Mecánico y Servicio de alimentación-restauración (catering).

A tal efecto, se ha modificado la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable en los domicilios (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 247 de 29 de

cve: BOP-2020-3183
Verificable en https://bop.dipujaen.es

diciembre de 2017) en los siguientes términos:

Disposición Transitoria Primera, actividad económica afectada por COVID-19

1. Durante el período comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición transitoria, hasta 31 de diciembre de 2020, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza a los sujetos pasivos titulares de las actividades económicas de Café-Bar, Pub, Peluquería, Taller Mecánico y Servicio de alimentación-restauración (catering) desarrolladas en el municipio de Santiago de Calatrava.

2. Para la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el sujeto pasivo deberá formular la correspondiente solicitud, instando al Ayuntamiento su aplicación, junto con declaración responsable acreditativa de que la actividad que desarrolla se ha visto afectada por COVID-19.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO:

Con efectos para lo que resta del ejercicio 2020 se ha acordado la reducción de la carga fiscal en un 100% por este concepto contribuyendo a reforzar la recuperación efectiva de la actividad económica en el municipio dirigido a los titulares de actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Santiago de Calatrava, en concreto afectará a las actividades de Café-Bar, Pub, Peluquería, Taller Mecánico y Servicio de alimentación-restauración (catering).

A tal efecto, se ha modificado la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 293 de 21 de diciembre de 1989) en los siguientes términos:

Disposición Transitoria Primera, actividad económica afectada por COVID-19

1. Durante el período comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición Transitoria, hasta 31 de diciembre de 2020, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza a los sujetos pasivos titulares de las actividades económicas de Café-Bar, Pub, Peluquería, Taller Mecánico y Servicio de alimentación-restauración (catering) desarrolladas en el municipio de Santiago de Calatrava.

2. Para la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el sujeto pasivo deberá formular la correspondiente solicitud, instando al Ayuntamiento su aplicación, junto con declaración responsable acreditativa de que la actividad que desarrolla se ha visto afectada por COVID-19.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS:

Con efectos para lo que resta del ejercicio 2020 se ha acordado la reducción de la carga fiscal en un 100% por este concepto contribuyendo a reforzar la recuperación efectiva de la actividad económica en el municipio dirigido a los titulares de actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Santiago de Calatrava, en concreto afectará a las actividades de Café-Bar, Pub, Peluquería, Taller Mecánico y Servicio de alimentación-restauración (catering).

cve: BOP-2020-3183
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A tal efecto, se ha modificado la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 293 de 21 de diciembre de 1989) en los siguientes términos:

Disposición Transitoria Primera, actividad económica afectada por COVID-19

1. Durante el período comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición transitoria, hasta 31 de diciembre de 2020, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza a los sujetos pasivos titulares de las actividades económicas de Café-Bar, Pub, Peluquería, Taller Mecánico y Servicio de alimentación-restauración (catering) desarrolladas en el municipio de Santiago de Calatrava.

2. Para la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el sujeto pasivo deberá formular la correspondiente solicitud, instando al Ayuntamiento su aplicación, junto con declaración responsable acreditativa de que la actividad que desarrolla se ha visto afectada por COVID-19".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Santiago de Calatrava, a 20 de agosto de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Rocío Zamora Viana.

cve: BOP-2020-3183
Verificable en https://bop.dipujaen.es